



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 1º de octubre de 1957.-

VISTO la presentación efectuada por la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires en el sentido de modificar la alícuota correspondiente a las tasas retributivas de servicios por inspecciones a comercios, industrias y locales fijados en el capítulo XIII de la Ordenanza General Impositiva y la ampliación del plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago de los derechos respectivos, y teniendo en cuenta la entrevista mantenida en la fecha por el suscripto en el Ministerio de Gobierno, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de las facultades conferidas en los artículos 159 y 160 de la ley N° 5542 " Orgánica de las Municipalidades", dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA: N° 2123.-

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 31 de octubre, inclusive, el ----- plazo para la presentación de las declaraciones juradas y la percepción de los derechos por inspecciones a comercios, industrias y locales, establecidos en la Ordenanza General Impositiva Vigente.-

Artículo 2º.- Los tributarios que deseen abonar el derecho correspondiente en cuotas, deberán petitionarlo ante la Municipalidad, fijándose la siguiente forma de pago:

1ra . cuota - vencimiento 31 de octubre.

2da . cuota - vencimiento 6 de diciembre.

Artículo 3º.- El presente Decreto-Ordenanza se dicta " ad-referen----- dum" de la Intervención Nacional.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y elévese -----a la Intervención Nacional como está dispuesto precedentemente.-

ENRIQUE R.A.CARRANZA
Capitán de Navío (R.A.)
Comisionado Municipal

AURELIO OSVALDO BUSQUETS
Secretario de Hacienda y Gobierno

Aprobado por Decreto N° 18.411 de fecha octubre 15 de 1957
de la Intervención Federal.-

ES COPIA